

RESOLUCIÓN No. 0096 DE 2015 30 ENE. 2015

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos"

## LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 678 de 1994 y 016 de 2013 y,

### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 307 del Decreto 619 de 2000, compilado en el artículo 316 del Decreto I. Distrital 190 de 2004 establece la equiparación al estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos, como un incentivo para la conservación de los bienes de interés cultural.
- Que el artículo 64. Obtención de Exenciones e Incentivos del Decreto Distrital 678 de II. 1994, reglamento el procedimiento tendiente a la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos a los inmuebles clasificados en la Categoría B (Conservación Arquitectónica) con uso residencial
- III. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 64. Obtención de exenciones e incentivos del Decreto Distrital 678 de 1994 y, con el fin de poder dar aplicación al numeral 4 del artículo 3. Requisitos del Acuerdo Distrital 426 de 2009 "Por el cual se adecuan las categorías tarifarias del impuesto predial unificado al plan de ordenamiento territorial y se establecen y racionalizan algunos incentivos", cuya vigencia fue modificada por el articulo 1 del Acuerdo 543 de diciembre 26 de 2013, "Por el cual se modifica el articulo 6 del Acuerdo 426 de 2009", para hacerse acreedor a este incentivo, el propietario y/o poseedor del inmueble deberá solicitar el respectivo concepto para la equiparación del inmueble con el estrato uno (1), aportando la información y documentación establecida, la cual constituirá prueba y soporte inicial para el otorgamiento de este incentivo.
- IV. Que mediante el procedimiento respectivo, la Secretaría Distrital de Planeación estableció los requisitos y documentos que se deben adjuntar al momento de solicitar el concepto

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195









RESOLUCIÓN No. 0 0 9 6

3 0 ENE. 2015<sub>Hoja 2 de 5</sub>

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos"

técnico para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos.

- Que el señor EDGAR EDUARDO BENAVIDES, obrando en calidad de administrador representante de la Compañía Continental Blue Doors S.A.S, firma administradora del Conjunto Continental Bogota PH, NIT 900.339.776-8, del inmueble ubicado en la Avenida Jiménez (Avenida Calle 13) Nos.4-16/20/22/24/26 y Calle 16 No. 4-23/25/33, Código Catastral No.003109, Manzana 24, predio 01, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación el concepto para la equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble mediante el Radicado SDP 1-2014-54907, para lo cual anexo los siguientes documentos:
  - 1. Oficio en un folio, con la solicitud de Equiparación al Estrato Uno, para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble localizado en la Avenida Jiménez (Avenida Calle 13) Nos.4-16/20/22/24/26 y Calle 16 No. 4-23/25/33, Código Catastral No.003109, Manzana 24, predio 01, para el cobro de tarifas de servicios públicos.
  - 2. Ocho (08) registros fotográficos, en cuatro (04) folios, impresos a color, ocho de las fachadas del inmueble de la Avenida Jiménez (Avenida Calle 13) Nos.4-16/20/22/24/26 y Calle 16 No. 4-23/25/33, Código Catastral No.003109, Manzana 24, predio 01.
  - 3. Fotocopias en dos (02) folios de los números de las cuentas de internas de servicios públicos de Acueducto y Codensa de los apartamentos que conforman el inmueble de la Avenida Jiménez (Avenida Calle 13) Nos.4-16/20/22/24/26 y Calle 16 No. 4-23/25/33, Código Catastral No.003109, Manzana 24, predio 01.
  - 4. Un (01) CD, con ocho (08) registros fotográficos a color de las fachadas del inmueble de la Avenida Jiménez (Avenida Calle 13) Nos.4-16/20/22/24/26 y Calle 16 No. 4-23/25/33, Código Catastral No.003109, Manzana 24, predio 01
- Que el predio objeto de la solicitud corresponde a un Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en virtud de que tiene asignada la Categoría B (Conservación Arquitectónica) según lo dispuesto en el plano anexo No. 2 del Decreto Distrital 678 de octubre 31 de 1994, "...Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones...",

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195









CO-SC-CER259292



# RESOLUCIÓN No. 0 0 9 6 DE 2015 3 0 ENE. 2015 Hoja 3 de 5

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos"

teniendo en cuenta lo establecido por el Parágrafo 3, Artículo 31, del Decreto Distrital 492 de octubre 26 de 2007, "... Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, Plan Zonal del Centro-PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo".

- VII. Que el artículo 5 del Decreto Distrital 678 de 1994 define la categoría B (Conservación Arquitectónica) de la siguiente manera: "Categoría B: Inmueble de Conservación Arquitectónica.: Son aquellos que por sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos o de contexto los cuales deben tener un manejo especial de conservación y protección."
- VIII. Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a responder las solicitud No. 1-2014-54907 del 25 de noviembre de 2014, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.
- IX. Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece que:

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. (...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

- XII. Que de conformidad con lo anterior, para poder dar tramite a lo peticionado, se requirió al solicitante mediante oficio No. 2-2014-56465 de diciembre 19 de 2014, allegar la siguiente documentación:
  - Fotografías actualizadas, tomadas con luz día, que contenga la fecha en que fueron tomadas, impresas a color y en medio magnético de todo el inmueble que ocupa el predio:
    - Panorámicas del frente o fachada principal, fachada posterior y fachada lateral (si la tiene). (Las fotografías de fachadas del inmueble deben permitir observar el predio en su totalidad desde el andén hasta el punto más alto de la cubierta y de lado a lado del mismo donde se pueda ver el empate con los predios vecinos).

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











RESOLUCIÓN No.

3 0 ENE. 2015 Hoja 4 de 5

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos"

De predios vecinos o del contexto.

- Del antejardín (que debe ser área verde empradizada) y del cerramiento (si los tiene).
- Del interior: Panorámicas de cada uno de los apartamentos que conforman el inmueble: sala, comedor, cocina, baños, patio de ropas, y de todas y cada una de las habitaciones; patios o áreas libres, puntos fijos o escaleras, espacios representativos comunes de la totalidad del inmueble.
- 2. Fotocopias de las facturas o números de cuentas internas de las Empresas de Servicios Públicos de cada uno de los apartamentos que conforman el inmueble: Acueducto, Codensa, Gas Natural y Teléfono (ETB).
- XIII. Que a la fecha, ha trascurrido más de un (1) mes y el solicitante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio No. 2-2014-56465 de diciembre 19 de 2014, ni ha solicitado su prorroga, por lo cual es procedente declarar el desistimiento y archivo de la solicitud de concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud realizada por el señor EDGAR EDUARDO BENAVIDES, obrando en calidad de administrador representante de la Compañía Continental Blue Doors S.A.S, firma administradora del Conjunto Continental Bogota PH, NIT 900.339.776-8, del inmueble ubicado en la Avenida Jiménez (Avenida Calle 13) Nos.4-16/20/22/24/26 y Calle 16 No. 4-23/25/33, Código Catastral No.003109, Manzana 24, predio 01, tendiente a la obtención del concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del citado inmueble, declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, toda vez que tiene asignada la Categoría B (Conservación Arquitectónica) por el Decreto Distrital 678 de 1994.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195











# RESOLUCIÓN No D 0 96

DE 2015

3 0 ENE. 2015 Hoja 5 de 5

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos"

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante Radicado SDP 1-2014-54907 del 25 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente el concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble ubicado en Avenida Jiménez (Avenida Calle 13) Nos. 4-16/20/22/24/26 y Calle 16 No. 4-23/25/33, Código Catastral No.003109, Manzana 24, predio 01.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución al señor EDGAR EDUARDO BENAVIDES, obrando en calidad de administrador representante de la Compañía Continental Blue Doors S.A.S, firma administradora del Conjunto Continental Bogota PH, NIT 900.339.776-8, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MARIA OSPINA ARIAS

SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Elaboro:

Elizabeth Alonso González

Arquitecta DPRU

Revisado por:

Jimmy Guzmán

Aprobó:

José Antonio Velandia Clavijo

Λ

Profesional Especializado de la Subsecretaría de Planeación Territorial

Director de Patrimonio y Renovación Urbana

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000

www.sdp.gov.co Info.: Linea 195







